

ACCIÓN URGENTE

NO SE DEBE ENCARCELAR A OBJETOR DE CONCIENCIA

Ali Fikri Işık, objetor de conciencia de 56 años, tiene que comparecer ante el Tribunal Militar de Çorlu el miércoles 22 de octubre, por tres cargos distintos de "deserción", que podrían suponer una condena de alrededor de tres años y medio de prisión. Si es encarcelado, será preso de conciencia y deberá ser puesto en libertad de inmediato y sin condiciones.

El 22 de octubre, el Tribunal Militar de Çorlu se pronunciará en una vista sobre tres cargos de deserción formulados contra **Ali Fikri Işık**. Ali Fikri Işık no se presenta al servicio militar desde el 20 de enero de 1993, si bien no fue detenido hasta el 9 de junio de 2012, cuando lo acusaron de "deserción". Declaró su objeción de conciencia el día que lo detuvieron, cuando explicó que había sido encarcelado y torturado bajo custodia tras el golpe militar de 1980 y que se oponía al militarismo y se negaba "a participar en la guerra". Durante la primera vista de la causa abierta contra él ante el Tribunal Militar de Edirne, celebrada el 14 de agosto de 2012, repitió las razones de su objeción de conciencia al servicio militar en una declaración hecha en kurdo. Le dejaron salir de la prisión durante dos días (*yol izni*) el 17 de octubre de 2012 con la condición de que ingresara en su unidad militar, lo cual no lo hizo. El 15 de noviembre de 2012 se presentó ante el fiscal militar de Edirne y dijo de nuevo a las autoridades que se negaba a hacer el servicio militar.

El 27 de febrero de 2013, Ali Fikri Işık fue condenado a un año y 15 días de prisión por un cargo de "deserción". El Tribunal Militar de Apelaciones confirmó posteriormente la condena. Fue detenido ese mismo día por otro cargo de "deserción", contra lo que protestó declarándose en huelga de hambre. Quedó en libertad el 13 de marzo de 2013, pero continúa su procesamiento por tres cargos de "deserción". Sin embargo, el 21 de febrero de 2014 fue declarado "no apto para el servicio militar".

Si es declarado culpable y encarcelado, Amnistía Internacional lo considerará preso de conciencia y pedirá que sea puesto en libertad de inmediato y sin condiciones.

Escriban inmediatamente en inglés, en turco o en su propio idioma, instando a las autoridades a:

- Retirar los cargos formulados contra Ali Fikri Işık por ejercer su derecho a la libertad de conciencia, proclamado en el derecho internacional.
- Reconocer el derecho a la objeción de conciencia en el país, señalando que, como Estado Parte en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, Turquía está obligada a hacerlo.
- Ejecutar los fallos del Tribunal Europeo de Derechos Humanos en que se ha reconocido el derecho a la objeción de conciencia como derecho humano protegido en virtud del artículo 9 del Convenio Europeo de Derechos Humanos.

ENVÍEN LOS LLAMAMIENTOS ANTES DEL 2 DE DICIEMBRE A:

Ministro de Defensa Nacional Minister of
National Defence
Ismet Yılmaz
Ministry of National Defence
Milli Savunma Bakanlığı
06100 Ankara, Turquía
Fax: +90 312 418 47 37
Tratamiento: Dear Minister / Señor
Ministro
Correo-e: beb@msb.gov.tr
Tratamiento: Dear Minister / Señor
Ministro

Ministro de Justicia Minister of Justice
Mr. Bekir Bozdağ
Ministry of Justice
Adalet Bakanlığı
06659 Ankara, Turquía
Correo-e ozelkalem@adalet.gov.tr
Fax: +90 (0312) 419 33 70
Tratamiento: Dear Minister / Señor
Ministro

Presidente de la Institución de Derechos Humanos de Turquía Human Rights
Institution Turkey
Dr Hikmet Tülen
Institution Chairperson
Türkiye İnsan Hakları Kurumu
Yüksel Cad. No: 23 Kat: 3
Yenişehir 06650 Ankara, Turquía
Fax: +90 312 422 29 96
Correo-e: tihk@tihk.gov.tr
Tratamiento: Dear Dr Hikmet Tülen /
Dr. Hikmet Tülen

Envíen también copias a la representación diplomática de Turquía acreditada en su país. Inserten a continuación las direcciones de las sedes diplomáticas locales:

Nombre Dirección 1 Dirección 2 Dirección 3 Fax Número de fax Correo-e Dirección de correo-e Tratamiento Tratamiento

Consulten con la oficina de su Sección si van a enviar los llamamientos después de la fecha indicada.

**AMNISTÍA
INTERNACIONAL**



ACCIÓN URGENTE

NO SE DEBE ENCARCELAR A OBJETOR DE CONCIENCIA

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Ali Fikri Işık fue llevado por primera vez a su unidad militar en 1982, tras haber cumplido una condena de prisión relacionada con su activismo político. Desertó casi dos meses después, tras enterarse de que habían dictado una orden de detención contra él por otra causa, en la que posteriormente, en 1984, le impusieron, ocho años de cárcel. En 1991 lo detuvieron en la provincia de Batman, en el sur de Turquía, y lo llevaron a prisión para que cumpliera la condena. Quedó en libertad en 1993 y fue llevado a una unidad militar de la provincia occidental de Tekirdağ, pero no lo aceptaron porque no figuraba como perteneciente a ella ni a ninguna otra. Lo dejaron en libertad y le dijeron que se presentara en una unidad militar de Kırklareli, pero no lo hizo. A declarar su objeción de conciencia, Ali Fikri Işık dijo: "No hay armonía entre mí como ser humano y las fuerzas armadas turcas, que hacen la guerra a los ciudadanos".

Turquía no reconoce el derecho a la objeción de conciencia y no dispone de una alternativa civil al servicio militar. Los objetores de conciencia que manifiestan públicamente su negativa a realizar el servicio militar son objeto de procesamiento penal y encarcelamiento por periodos de hasta tres años. Una vez en libertad, con frecuencia vuelven a ser llamados a filas, y el proceso se repite. Turquía no ha aplicado la resolución dictada en 2006 por el Tribunal Europeo de Derechos Humanos, que le exigía reformar su legislación para impedir la "muerte civil" de los objetores de conciencia procesados y condenados repetidamente por su negativa a realizar el servicio militar, lo que es considerado por el Tribunal como una vulneración del artículo 3 del Convenio Europeo de Derechos Humanos (prohibición de los tratos degradantes).

Amnistía Internacional considera objetor de conciencia a todo el que, por motivos de conciencia o convicción profunda, se niega a prestar servicio en las fuerzas armadas o a participar directa o indirectamente en guerras o conflictos armados. La objeción puede consistir en negarse a participar en una guerra por discrepancias con sus objetivos o con la manera en que se está llevando a cabo, aun cuando la persona no se oponga a participar en todas las guerras. Amnistía Internacional considera que toda persona detenida o encarcelada únicamente porque se le ha negado su derecho a objetar o a prestar un verdadero servicio civil sustitutorio es preso de conciencia. También considera preso de conciencia a la persona encarcelada por abandonar las fuerzas armadas sin permiso debido a motivos de conciencia, siempre que haya tomado medidas razonables para ser eximida de sus obligaciones militares. El derecho a negarse a cumplir el servicio militar por motivos de conciencia es intrínseco a la noción de libertad de pensamiento, conciencia y religión, consagrada en diversos instrumentos internacionales de derechos humanos, como la Declaración Universal de Derechos Humanos y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP), en los que Turquía es Estado Parte.

Ya en 1995, la Comisión de Derechos Humanos de la ONU afirmó en su resolución 1998/77 que el derecho a la objeción de conciencia al servicio militar está previsto en el artículo 18 del PIDCP: "[E]l derecho de toda persona a tener objeciones de conciencia al servicio militar [es un] ejercicio legítimo del derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión proclamado en el artículo 18 de la Declaración Universal de Derechos Humanos y en el artículo 18 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos". En esta resolución, la Comisión también reiteró su llamamiento a los Estados para que "establezcan diversas formas de servicio alternativo para los objetores de conciencia que sean compatibles con las razones de la objeción de conciencia, que tengan carácter civil o no combativo, que redunden en el interés público y que no sean de naturaleza punitiva" y destacó que no deben "someter a los objetores de conciencia a encarcelamiento o a sanciones repetidas por el hecho de no haber cumplido el servicio militar", recordando que "nadie puede ser considerado responsable o castigado de nuevo por un delito por el cual ya haya sido definitivamente condenado o absuelto de conformidad con la legislación y el procedimiento penal de cada país".

Nombre: Ali Fikri Işık

Sexo: hombre

AU: 264/14 Índice: EUR 44/019/2014 Fecha de emisión: 21 de octubre de 2014

AMNISTÍA
INTERNACIONAL

